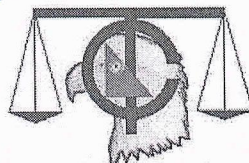




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 19 de Mayo de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 149 año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. RICARDO WALTER GONZALEZ DORFMAN"**.

En primer término fueron analizadas las actuaciones por **Sr. Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO**, emitiendo el Voto que se transcribe a continuación: "...Viene a esta Vocalía de Auditoría el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 149 año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. RICARDO WALTER GONZALEZ DORFMAN"**, a los fines de fundar mi voto.

Comienzan estos obrados (fs. 01/186) con la presentación, en fecha 18 de junio de 2009, de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en los anexos de la Resolución Plenaria Nº 16/05, del Sr. Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN, quien se desempeñó en el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO Y FORTALECIMIENTO DEL ESTADO en el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 y el 05 de mayo de 2009.

Por Resolución Plenaria Nº 98/2009 de fecha 24 de junio de 2009 se designó a la Auditora Fiscal a la C.P.N. María Fernanda COELHO para sustanciar el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria 51/04, agregada a fs. 187.

El Auditor analiza la Declaración Jurada presentada por el funcionario saliente y produce las diligencias del caso previstas por Resolución Plenaria 51/04, señalando en el Informe Contable Nº 449/09 Letra T.C.P. ADM. CENTRAL de fecha 02 de septiembre de 2009 (fs. 281/283), complementado por Informe Contable Nº 506/09 Letra T.C.P. de fecha 16 de septiembre de 2009 (fs. 285), que se libraron oficios a todos los Juzgados del Distrito Judicial Sur y Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, a la Fiscalía de Estado y Contaduría General de Gobierno, se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y abogados de este Tribunal.

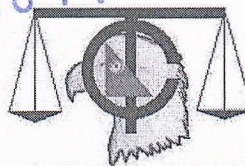
Indica que se publicaron Oficios en el Boletín Oficial de la Provincia, los cuales lucen agregado a fs. 247/248, en el "Diario del Fin del Mundo" a fs. 264 y 289 vuelta y en el periódico "Provincia 23" a fs. 279/280.

Asimismo señala que se libró Nota Externa Nº 709/09-TCP obrante a fs. 202 dirigida al Contador General de la Provincia a que informe si el ex funcionario posee anticipos con cargo a rendir y/o fondos fijos o permanentes pendientes de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2014



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

rendición, bienes pendientes de restitución, así como también causas y/o investigaciones en que se lo involucre patrimonialmente, durante el período en que ocupara el cargo, el cual es respondido en forma negativa mediante Nota N° 1363/09 Letra Cont. Gral. adunada a fs. 202.-----

En fecha 17 de julio de 2009 se libró Nota N° 701/2009 a la Dirección General de la Administración Financiera del Ministerio de Gobierno, Coordinación y Justicia de la Gobernación (fs. 203/204) requiriendo que informe sobre la existencia de causas que involucren patrimonialmente al funcionario de marras, como asimismo, si le fueron asignados Anticipos con Cargo a Rendir, Fondos Permanentes, o Cuentas Especiales con afectación específica, en cuyo caso se remitan los actos administrativos correspondientes, dando respuesta a fs. 207 de las que surge que no obran antecedentes por los ítems mencionados en el requerimiento efectuado. Señala que a la fecha de presentación de los Informe Contables no había dado respuesta al oficio librado el Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte.-----

Destaca, con las salvedad reseñada supra, que la totalidad de los requeridos informaron no poseer causas o investigaciones especiales en las que se involucre patrimonialmente al Sr. Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN, no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Diario denuncias sobre apartamiento a la legalidad por parte de éste en el período que ocupara el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO Y FORTALECIMIENTO DEL ESTADO.-----

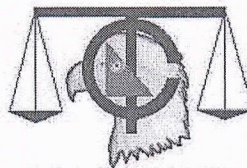
En consecuencia, concluye el Auditor, que *"...de acuerdo a la documental colectada que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, en opinión de la suscripta, no se puede constatar que existe perjuicio fiscal en cabeza del Sr. Ricardo Walter Gonzalez Dorfman en el período de su mandato como Secretario de Gobierno y Fortalecimiento del Estado del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia en el período comprendido entre el 18.12.07 al 05.05.09".*-----

Que en fecha 09 de septiembre de 2009 el Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, en respuesta al Oficio N° 243/09 (fs. 286) informa que en el mismo no existen causas en las cuales se involucre patrimonialmente al funcionario saliente.-----

Criterio compartido por la Prosecretaría Contable mediante Nota Interna N° 1456/09 Letra S.C.-P.S.C. de fecha 09 de septiembre de 2009, obrante a fs. 284 y por el Secretario Contable en su intervención de fecha 18 de septiembre de 2009 obrante a fs. 288 vuelta.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Mi opinión:-----

En razón de los elementos colectados en los presentes obrados esta Vocalía comparte las conclusiones a las que arriba la Auditora Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento, dentro del plazo señalado por el art. 190 de la Constitución Provincial y en el marco de lo estatuido por la ley 264 y Resolución Plenaria Nº 51/04 del T.C.P., no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio patrimonial en el accionar del Sr. Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN, en el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO Y FORTALECIMIENTO DEL ESTADO.-----

Por lo expuesto entiende el suscripto que corresponde en esta instancia, dentro de las pautas temporales dadas por el art. 190 de la Constitución Provincial, Ley Provincial Nº 264 y Resolución Plenaria Nº 51/04, aprobar en forma definitiva las rendiciones formuladas, ello con la salvedad de que si se detecta, en el ejercicio de la competencia propia del Tribunal de Cuentas, perjuicio fiscal imputable al ex funcionario, éste será pasible de acción en el marco de las pautas temporales establecidas por el artículo 75 de la Ley Provincial Nº 50, por lo que impulso mi voto tendiente a que se dicte acto administrativo que disponga:-----

a- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN por el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO Y FORTALECIMIENTO DEL ESTADO en el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 hasta el 05 de mayo de 2009.-----

b- Aprobar el Informe Contable Nº 449/09 de fecha 02 de septiembre de 2009 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN el cargo y período detallado.-----

c- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

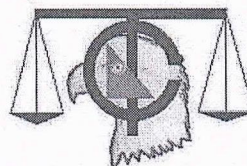
d- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Contador, CPN Claudio A. Ricciuti**, seguidamente se transcribe su Voto: "...Viene para mi intervención como Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, el **Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 149/2009**, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. RICARDO GONZALEZ DORFMAN"**, a los fines de fundar mi



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

voto.-----

Comenzando su examen, cabe señalar las presentes actuaciones fueron intervenidas previamente por el señor Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiteraciones innecesarias me remito al análisis de los hechos por el formulado.-----

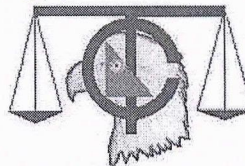
En su voto de fojas 290/292, el preopinante propició dar por concluido el procedimiento de Juicio de Residencia sustanciado al señor Ricardo GONZALEZ DORFMAN, por su desempeño en el cargo de Secretario de Gobierno y Fortalecimiento del Estado, durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 hasta el 05 de mayo de 2009; aprobar el Informe N° 449/09, suscripto por la Auditora Fiscal, CPN María Fernanda COELHO e informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia.-----

En esta instancia, cabe recordar la postura sentada por la mayoría de los integrantes de este Cuerpo Plenario de Miembros, conformada por el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y por el entonces Vocal Legal, doctor Miguel LONGHITANO, a partir del Acuerdo Plenario N° 1780, dictado en el marco del Expediente Letra: T.C.P. N° 531/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. ROBERTO DAVID MARU D.N.I. 20.572.361 ACEPTACIÓN RENUNCIA DECRETO N° 3400/07"; en el que se concluyó que el Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, no resulta aplicable para los casos en que el funcionario saliente hubiese presentado la declaración jurada correspondiente en los plazo de ley, así como tampoco para aquéllos casos en que aun presentada fuera de término, no se hubiese emitido por parte de este Tribunal el correspondiente cargo automático, por lo que, en consecuencia, no es posible efectuar reserva para aplicar el plazo dispuesto en el Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, para el caso de que una vez finalizadas las actuaciones del Juicio de Residencia se determinara la existencia de un perjuicio fiscal atribuible al funcionario saliente, debiendo aplicarse en estos supuestos el plazo dispuesto en el Art. 75 de la Ley Provincial N° 50.-----

Consecuentemente, teniendo presente que el criterio plasmado en el Acuerdo Plenario N° 1780, que modificó el anterior criterio de este Tribunal de Cuentas, se ha visto consolidado a través de una serie de Acuerdos Plenarios emitidos en el marco de procedimientos de Juicio de Residencia sustanciados a funcionarios provinciales salientes durante el transcurso del año 2009 (Expediente Letra: T.C.P. N° 576/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA VIRGINIA NOEMI LOPEZ"; Expediente Letra: T.C.P. N° 202/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

DR. JORGE OSCAR RABASSA"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 226/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA JUAN CARLOS MEIS"; Expediente Letra: T.C.P. Nº 549/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JOSE MALLEMACI D.N.I. 23.225.523"; entre otros), es de mi opinión que a fin de evitar un dispendio administrativo innecesario, cabría estar al dictado del acto administrativo propuesto por el señor Vocal de Auditoría en el voto agregado a fojas 290/292 del expediente de marras.-----

Es mi voto".-----

Por último emite su Voto el **Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel Longhitano** señalando: "...Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 149 año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. RICARDO WALTER GONZALEZ DORFMAN"** a los fines de fundar mi voto.-----

Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el Expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. Nº 149 año 2009, caratulado: **"S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. RICARDO WALTER GONZALEZ DORFMAN"** a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas de los votos de los Sres. Vocal de Auditoría y Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas.-----

Sin perjuicio de ello, considero pertinente señalar a la Auditora interviniente que previo a la emisión del Informe final, deberá contar con todos los elementos que hacen a la investigación a su cargo.-----

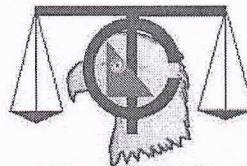
Así en el caso que nos ocupa debió haber agregado las respuestas a los oficios remitidos al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, así como al Juzgado de Segunda Nominación del Distrito Judicial Norte, debiendo a tal fin requerir al abogado nombrado por Resolución Nº 98/2009 la reiteración de los mentados oficios, previo a la remisión de las actuaciones para tratamiento plenario.-----

Más aun tomando en consideración que los Juzgados cuyas respuesta no se agregan, son aquellos con competencia para tramitar aquellas causas que pueden generarse con motivo de un mal desempeño en la función pública, a partir del cual



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2014



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

pueden generarse perjuicios fiscales, todo lo cual resulta de cabal importancia para el análisis que compete a este Tribunal de Cuentas.-----

Por lo que impulso mi voto en el sentido de adherir al proyecto de Acuerdo Plenario propuesto, debiendo incorporarse al punto 2 una advertencia a la Auditora Fiscal a fin de que la misma en el futuro tome en consideración que previo a la emisión del Informe final, deberá contar con todas las respuestas a los oficios remitidos que permitan efectuar un análisis acabado de la cuestión por parte de este Tribunal de Cuentas.-----

Es mi voto".-----

Abierto nuevamente el debate, los Vocales Auditor y Contador adhieren a la advertencia propuesta por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N°50,-----

RESUELVE-----

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN por el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO Y FORTALECIMIENTO DEL ESTADO en el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2007 hasta el 05 de mayo de 2009.-----

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Informe Contable N° 449/09 de fecha 02 de septiembre de 2009 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, toda vez que del mismo surge que no se colectan elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN el cargo y período detallado, haciéndole saber a la Auditora interviniente que en el futuro, previo a la emisión del Informe final, deberá contar con todas las respuestas a los oficios remitidos, debiendo requerir en su caso la reiteración de los mismos al abogado nombrado a tal efecto.-----

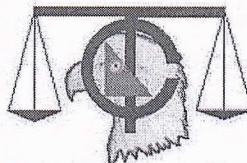
ARTÍCULO 3º.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTÍCULO 4º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Ricardo Walter GONZALEZ DORFMAN, al Secretario Contable y Auditora Fiscal interviniente.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



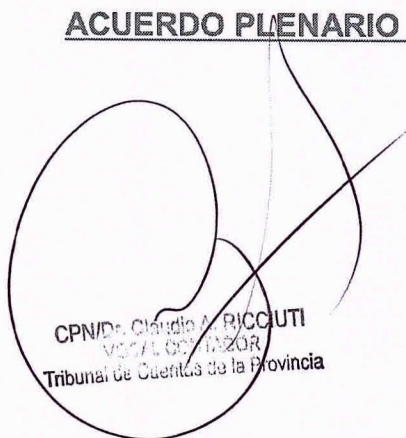
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

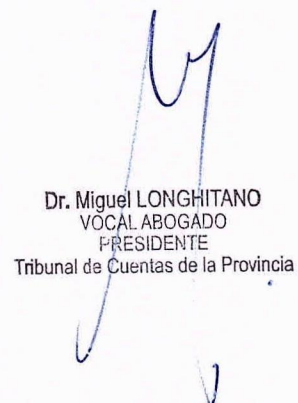
LONGHITANO, VOCAL CONTADOR: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, -

VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2014-


CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia